ESTUDIOS PREVIOS

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	CARLOS ALBERTO PARDO LEON
Dependencia que realiza el estudio.	Secretario de Integración Social Y Productividad
Tipo de contrato:	Prestación de servicios
Modalidad de Selección:	ESAL – Decreto 092 De 2017

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. Descripción de la necesidad

Que la **Constitución Política de Colombia** establece:

Artículo 2. *Son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Carta Magna. Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes de Colombia.*

Artículo 46. *El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.*

Artículo 315 *Al Señor alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.*

Artículo 366. *El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. (...).*

Así mismo, en su **artículo 13,** impone el deber de proteger especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta, y de manera concreta en el artículo 46 establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

Que, la **Ley 715 de 2001** instaura la Atención a Grupos Vulnerables, y determina que los Municipios deben establecer y financiar programas a la población vulnerable

determinando la atención a los grupos como la población infantil, ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar.

Que, la **Ley 1315 de 2009** por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención, señala:

> ***"Artículo 1. Objeto.*** *La presente ley busca garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social".*

Que, la **Ley 1276 de 2009** *por medio de la cual se establece nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida,* señala:

> ***Artículo 1. Objeto.*** *La presente ley tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.*
>
> ***Artículo 6. Beneficiarios.*** *Serán beneficiarios de los Centros Vida, los adultos mayores de niveles I y II de Sisben o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.*
>
> ***PARÁGRAFO.*** *Los Centros Vida tendrán la obligación de prestar servicios de atención gratuita a los ancianos indigentes, que no pernocten necesariamente en los centros, a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales y los demás servicios mínimos establecidos en la presente ley.*
>
> ***Artículo 7. Definiciones.*** *Para fines de la presente ley, se adoptan las siguientes definiciones:*

a) ***Centro Vida*** *al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica* ***y*** *administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar;*

b) ***Adulto Mayor.*** *Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen;*

c) ***Atención Integral.*** *Se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizar/e la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo;*

(...)

Artículo 80. *<Ver modificaciones a este artículo directamente en la ley 687 de 2001> Modificase el artículo 5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada.*

PARÁGRAFO. Los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida: *no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad. (Negrita y subrayado fuera de texto)*

Artículo 11*. Modificase el artículo 60 de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así. Servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor los siguientes:*

a) *Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.*

b) *Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.*

c) *Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de*

salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.

d) *Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.*

e) *Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.*

f) *Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.*

g) *Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.*

h) *Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.*

i) *Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los adultos mayores.*

j) *Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional.*

k) *Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.*

Que adicionalmente, la Asamblea General de las Naciones Unidas, a través de diferentes resoluciones, ha enfatizado a los diferentes países integrantes, sobre la importancia de la protección y reconocimiento de los derechos de las personas de edad y el envejecimiento. Lo mismo ocurre con la Recomendación 162 de la OIT, sobre los Trabajadores de Edad y la Resolución sobre seguridad social de la OIT, que establece recomendaciones relativas a la asistencia médica, seguridad de ingresos y servicios sociales para el conjunto de la población, pero que afectan particularmente al bienestar de las personas mayores.

La Declaración Universal de Derechos Humanos (art 25-I), establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial la alimentación. El Articulo 11 del pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptados por la ley 74/68 reconoce: "El derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación.

Además, señala que deberán adoptarse medidas más inmediatas y urgentes para garantizar el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre y la malnutrición".

Que la Administración Municipal de Santa María, dentro de su proyecto de Plan de Desarrollo, busca propender por el bienestar social, por ello contempla el programa de atención y apoyo al adulto mayor, que es un programa del orden social dirigido especialmente a las comunidades con necesidades básicas insatisfechas, siendo el adulto mayor una de las prioridades de estos programas, por lo tanto es indispensable brindarles servicios alimenticias, apoyo psicosocial, atención primaria en salud, capacitación entre otros, para suplir algunas de las mayores insuficiencias y de esta cumplir el objetivo trazado.

Los adultos mayores que se encuentran en situación de extrema pobreza y abandono, merecen especial atención, debido a que no tienen ingresos o que los perciben en cuantía inferior al salario mínimo mensual; su cobertura de seguridad social es limitada o inequitativa o no la tiene; y debido a sus altos índices de desnutrición sus condiciones de vida se ven agudizadas, siendo muy vulnerables pues sus capacidades están disminuidas y no tienen muchas oportunidades de mejorar su condición.

Que la necesidad de la administración es aunar esfuerzos administrativos, financieros, humanos y técnicos para garantizar la promoción, protección, restablecimiento y ejercicio pleno de los derechos humanos de los adultos mayores (centro de protección) del municipio de Santa María.

Que para atender la anterior necesidad el Municipio de Santa María, considera pertinente adelantar la futura contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, teniendo en cuenta que en los últimos años se ha celebrado convenios de esta clase, con este tipo de entidades siendo de gran éxito y obteniendo muy buenos resultados en la consecución de los fines y objetivos desde el punto de vista social por los que propende la entidad territorial.

A su vez, el objeto del convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal, que corresponden a brindar la atención integral al adulto mayor, beneficiarios de proyectos que origine condiciones para un mejor desempeño en el campo social de esta población, teniendo en cuenta que cada adulto mayor es componente de nuestra sociedad, con derecho a una vida digna y adecuada a condiciones mínimas de valores, factores importantes para la convivencia en comunidad, permitiendo así mejorar su calidad de vida ya que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

Que las entidades sin ánimo de lucro pueden ofrecer experiencia y conocimientos especializados en la atención integral de adultos mayores. Así como bienes obras y servicios adicionales que contribuyen a mayor eficiencia y económica en la ejecución de este tipo de programas.

Aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, valga decir los descuentos municipales que se realizan a este tipo de entidades son menores, lo que permite poder utilizar más recursos en la atención efectiva de nuestra comunidad. Adicionalmente el Municipio podría a través de esta modalidad especial de contratación, aprovechar la exitosa y amplia experiencia que tienen las ESAL, en desarrollo del tipo de operación del programa de adulto mayor.

1.2. Relación estratégica del objeto contractual con la planeación institucional

Que el plan de desarrollo "Unidos Somos Mas 2020-2023 - Compromiso y Experiencia Garantía de un Buen Gobierno, estableció esta necesidad en uno de sus sectores de la siguiente manera:

PLAN DE DESARROLLO	Unidos Somos Mas 2020-2023
LÍNEA ESTRATÉGICA	Atención a Grupos Vulnerables y Desarrollo Social
PROGRAMA	Las Personas Mayores Prioridad para Santa María
PROYECTO	Recreación, deporte, y atención integral para la persona mayor
META	Brindar una atención integral a las personas mayores del municipio para promover sus derechos a una vida digna.
CÓDIGO BPIN	2023156900005

2. EL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO CONTRACTUAL: "PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A PERSONAS DE LA TERCERA EDAD DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA – BOYACA VIGENCIA 2023"

2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El presente proceso se encuentra registrado a nivel nacional según los siguientes códigos:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Nombre
93000000	93140000	93141506	Servicios de Bienestar Social

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente estudio tiene como fin adelantar un proceso de convocatoria de ESAL para "PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A PERSONAS DE LA TERCERA EDAD DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA – BOYACA VIGENCIA 2023", teniendo en cuenta lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y las disposiciones que apliquen de la Ley 80 de 1993 por las siguientes razones:

Constitución Política de Colombia.

Artículo 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

Artículo 355. (...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes secciona/es de desarrollo.

Ley 489 de 1998

Artículo 96 (...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Sentencia C-671 de 1999 de la Honorable Corte Constitucional, con ponencia del Magistrado EDUARDO CIFUENTES MUÑOZ respecto a la celebración de convenios de asociación y/o cooperación manifiesta:

De la misma manera, si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, estableció, en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación a que se hace referencia serán celebrados "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política", lo que significa que no podrá, en ningún caso pretextarse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de una parte; y, de otra, el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Secciona/es de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política. (Negrita y subrayado fuera de texto).

Decreto Nacional 092 de 2017

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o secciona/ de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del proceso la autorización respectiva.

Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro.
En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir fas siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar fas ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los

documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del proceso de contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos. (...)

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo a lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las tres condiciones expresas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la Constitución Nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

Por otro lado, la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público, del que forma parte la Alcaldía de Santa María, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Tornándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor valor dinero en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el plan de Desarrollo Territorial.

Que, por lo anterior, en virtud de los principios de celeridad y eficiencia que conciernen a la función administrativa del estado, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración de contratos y convenios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

Para la realización del objetivo descrito anteriormente, el municipio, tiene prevista la contratación a través del régimen especial, con persona jurídica particular sin ánimo

de lucro, mediante un convenio con una entidad sin ánimo de lucro, con fundamento en lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

La celebración del convenio de Asociación, busca el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales y está enfocado a la colaboración entre el Municipio y la entidad sin ánimo de lucro, lo que nos permite este tipo de contratación. Aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, valga decir los descuentos municipales que se realizan a este tipo de Entidades son menores lo que permite poder utilizar más recursos en la atención efectiva de nuestra comunidad.

Adicionalmente el Municipio podría, a través de esta modalidad especial de contratación, aprovechar la exitosa y amplia experiencia que tienen las Entidades Sin Ánimo de Lucro, en el desarrollo de este tipo de Operación del Programa de Adulto Mayor. Estas entidades pueden concurrir para aunar esfuerzos y experiencia con el propósito de alcanzar un mismo fin común en beneficio de la población destinataria.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Proceso no competitivo, Decreto 092 de 2017. Con aporte del 30% por parte de la ESAL.

Conforme a la experiencia que se ha tenido en los últimos años en la ejecución de este tipo de programas, es la Entidad Sin Ánimo de Lucro, denominada FUNDACION CENTRO DE BIENESTAR, HOGAR DE LA TERCERA EDAD "MARIA DE NAZARETH", la que más idoneidad y experiencia ha demostrado. Además, al lograr selección a una entidad privada sin ánimo de lucro como ejecutora del programa de Atención a la población Vulnerable – Adulto Mayor del Municipio de Santa María a través del acuerdo de voluntades denominado CONVENIO DE ASOCIACION, se logra la eficiencia en el Cumplimiento de los Fines Esenciales del Estado, el cumplimiento del plan de Desarrollo y en la eficiencia en el Gasto público, ya que:

La entidad Privada Sin Ánimo de Lucro denominada FUNDACION CENTRO DE BIENESTAR, HOGAR DE LA TERCERA EDAD "MARÍA DE NAZARETH", acredita según propuesta presentada que aportará recursos equivalentes al 30% del Valor del Convenio de Asociación.

Por virtud del Estatuto Tributario de la entidad, LOS CONVENIOS se encuentran exentos del pago de ciertas contribuciones, tasas y estampillas, lo cual significa que existe más porcentaje de recursos públicos en la ejecución del programa de atención integral al adulto mayor, esta ventaja en cuanto al pago de tributos, tasas y estampillas, no se encontrarían si el acuerdo de voluntades fuese un Contrato, derivado de las normas

consagradas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, en que el ejecutor fuere una persona natural o jurídica con Ánimo de Lucro.

En la jurisdicción e incluso en la Región no Existe otra organización Privada Sin Ánimo de Lucro con sede en el Municipio y que tenga la suficiente Idoneidad y Experiencia en este tipo de Actividades de cuidado y protección de los Adultos Mayores.
Que la FUNDACION CENTRO DE BIENESTAR, HOGAR DE LA TERCERA EDAD "MARÍA DE NAZARETH", lleva más de 5 años, atendiendo a la población más vulnerable Adultos Mayores, a los cuales les ha brindado atención y cuidados especiales.

Es por todo lo anterior, que desde todo punto de vista refleja más eficiencia y eficacia administrativa y de gasto público el suscribir un Convenio con la Entidad Privada Sin Ánimo de lucro denominada FUNDACION CENTRO DE BIENESTAR, HOGAR DE LA TERCERA EDAD "MARIA DE NAZARETH", sin necesidad de acudir a otras formas de contratación o de acudir al procedimiento de Competencia establecido en el Decreto 092 de 2017.

Por lo antes indicado las partes suscribirán un CONVENIO de asociación con una institución sin ánimo de lucro, con Fundamento en el artículo 355 de la Constitución Nacional, y Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro con la finalidad de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo y la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL

1. Suministrar el personal que se requiera para ejecutar el convenio.
2. Prestar los servicios de atención médica primaria requeridos.
3. Brindar a los subsidiados los servicios de Alimentación (desayuno, almuerzo, cena y refrigerios)
4. Prestar el servicio de Hospedaje a los adultos mayores a beneficiar
5. Servicios Generales (arreglo de ropa y de habitaciones)
6. Prestar servicios de atención gratuita a los adultos mayores indigentes, que no pernocten necesariamente en el centro, a los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales, que la Administración Municipal remita, previo estudio de las condiciones socio-económicas del beneficiario, adelantada por la Secretaria de Integración Social y Productividad del municipio.

7. Presentar el informe sobre la destinación de los recursos girados, actividades realizadas y adultos mayores atendidos para tal fin.
8. Efectuar los pagos de Parafiscales respecto al personal que utilice en la ejecución del convenio;
9. Efectuar los aportes a la seguridad social integral de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y demás normatividad vigente.
10. Cumplir bien y fielmente el objeto del Convenio conforme al numeral citado anteriormente y el cuadro de actividades presentado más adelante en el numeral 4.
11. Desarrollar las obligaciones contractuales adquiridas o según sean designados por el supervisor del Convenio según la necesidad del servicio requerido.
12. Atender los requerimientos y solicitudes presentadas por el supervisor del Convenio.
13. Estar al día en los pagos de la seguridad social y demás pagos contemplados por la Ley.
14. Presentar soportes de pago de nómina y soporte de pago de seguridad social.
15. Presentar Informe con evidencias fotográficas, listas de asistencia, etc., de las campañas y capacitaciones que realice la organización en el desarrollo de las actividades convenidas.
16. Presentar a la secretaria de Integración Social y Productividad cronograma mensual de las actividades a realizar las cuales serán supervisadas, este cronograma se deberá presentar entre los primeros cinco días a la firma del acta de inicio; entre los primeros cinco días del primer mes de ejecución; entre los primeros cinco días del segundo mes de ejecución.
17. Para la liquidación del convenio se deberá adjuntar factura, resolución de facturación, informe de actividades con soportes fotográficos (foto por cada uno de los adultos mayores donde se evidencie la actividad o servicio al cual es beneficiario), pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 del Representante Legal, Certificación de parafiscales firmada por el contador, tarjeta profesional del contador, antecedentes del contador, Rut actualizado.
18. Presentar paz y salvos del Pago ecónomas a la liquidación del convenio.

4.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO

1. Coordinara con la persona jurídica sin ánimo de lucro FUNDACION CENTRO DE BIENESTAR, HOGAR DE LA TERCERA EDAD "MARIA DE NAZARETH" con NIT: No. 820.001.811-6, a través del Supervisor del Convenio todas las actividades relacionadas con la Ejecución del mismo.

2. Asegurar que las diferentes dependencias suministren, dentro de los términos establecidos para ello, la información para la ejecución exitosa de la presente propuesta.
3. Delegar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente convenio.
4. Desembolsar los recursos relacionados objeto del convenio.
5. Pagar el valor del Convenio de acuerdo con los términos establecidos.

5. APORTES

El valor total del convenio será de: **CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS MCTE ($105.550.183)**, de los cuales el municipio aporta la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS MCTE ($73.885.128)**, para lo cual se ha expedido la disponibilidad presupuestal No. 202305031; por valor de SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS MCTE ($73.885.128) y Rubro: 2.3.2.02.01.002.05 Adquisición de insumos suministros y dotación centros de vida y bienestar del anciano / Superávit E. EL VALOR DE TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($31.665.055) MC/TE, Con el fin de garantizar efectivamente el servicio los aporta la FUNDACION CENTRO DE BIENESTAR, HOGAR DE LA TERCERA EDAD "MARIA DE NAZARET", de acuerdo con las exigencias presupuestales del Municipio.

5.1. Análisis del sector

El presente análisis del sector se realiza conforme lo establecido en el Decreto 092 de 2017 *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política"* y la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitida por Colombia Compra Eficiente.

a) **¿Contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de desarrollo y de la Entidad Estatal?**

El municipio de Santa María al realizar la contratación del objeto: **"PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A PERSONAS DE LA TERCERA EDAD DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA – BOYACA VIGENCIA 2023"**, a través de una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad y reputación según lo establecido en el Decreto 092 de 2017, logra el cumplimiento del programa **"ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR UN COMPROMISO"** establecido en el plan de desarrollo del municipio, de manera más efectiva, toda vez que la ESAL brinda un mayor beneficio para la

consecución de resultados gracias a la experiencia, idoneidad y conocimiento en aspectos y actividades de promoción a la atención integral de los adultos mayores que la ESAL pueda acreditar.

b) **¿Hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública?**

Realizando la revisión de procesos a nivel nacional y departamental que buscan la promoción, protección, restablecimiento y ejercicio de los derechos de los adultos mayores se encuentra que el mecanismo más eficaz y eficiente es por medio de la ESAL, toda vez que estas son entidades que se destacan por el desarrollo de políticas en pro del bienestar de los adultos mayores.

c) **Si hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública. ¿Cuál es el beneficio de contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad?**

El beneficio que logra el municipio al contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad es que incrementa la eficacia y eficiencia en el cumplimiento del programa **"ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR UN COMPROMISO"** toda vez que al realizar la contratación del objeto con una ESAL esta aporta sus conocimientos y experiencia en temas de promoción, protección, restablecimiento y ejercicio de los derechos de los adultos mayores logrando el cumplimiento de las políticas públicas de inclusión en lo referente al adulto mayor.

d) **Si hay en el mercado oferta de los bienes y servicios objeto del Proceso de Contratación ¿Cuál es la consecuencia en el mercado de contratar con la entidad privada sin ánimo de lucro cuando hay en el mercado oferta de los bienes y servicios?**

Una vez revisado los procesos adelantados por entidades nacionales y departamentales se encuentran que las actividades de promoción a la atención integral de los adultos mayores han sido adelantadas con Entidades sin Ánimo de Lucro, toda vez que estas permiten incrementar la eficacia y la eficiencia de las administraciones municipales, departamentales y nacionales, logrando el cumplimiento de lo establecido dentro de sus planes de desarrollo.

5.2. VARIABLES ECONÓMICAS QUE AFECTAN EL SECTOR COMO INFLACIÓN, VARIACIÓN DEL SMMLV Y LA TASA DE CAMBIO

El IPC es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores. El indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite

analizar situaciones de carácter económico. Los propósitos de uso de la información del IPC se pueden circunscribir en diferentes ámbitos de uso nacional. Principalmente, el índice se usa como factor de ajuste en la determinación de salarios, estados financieros, en la solución de demandas laborales y fiscales. Igualmente, el IPC se emplea para calcular la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, para obtener equilibrios en partidas de las cuentas nacionales y como factor de análisis del comportamiento de la economía. En atención a ello, la revisión del IPC que con regularidad adelanta el DANE, permite incorporar variantes metodológicas y de funcionamiento que hacen la producción estadística del índice más completa y acorde con los nuevos desarrollos que en esta materia aportan los sistemas estadísticos más avanzados.

5.3. VARIABLES ECONÓMICAS

El IPC es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores. El indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico. Los propósitos de uso de la información del IPC se pueden circunscribir en diferentes ámbitos de uso nacional. Principalmente, el índice se usa como factor de ajuste en la determinación de salarios, estados financieros, en la solución de demandas laborales y fiscales. Igualmente, el IPC se emplea para calcular la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, para obtener equilibrios en partidas de las cuentas nacionales y como factor de análisis del comportamiento de la economía. En atención a ello, la revisión del IPC que con regularidad adelanta el DANE, permite incorporar variantes metodológicas y de funcionamiento que hacen la producción estadística del índice más completa y acorde con los nuevos desarrollos que en esta materia aportan los sistemas estadísticos más avanzados.

5.4. VARIACIÓN DEL SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE

El salario mínimo en Colombia se fija para periodos de un año y su periodicidad de pago es mensual; pudiendo darse una diferente aplicación en el pago real; en muchas compañías colombianas se acostumbra a acordar el modo de pago y la forma de pago mediante una cláusula especial en el contrato de trabajo, pudiendo variar su modo de pago efectivo entre periodos quincenales o mensuales.

Análisis de la demanda

A continuación, se relaciona los procesos adelantados por algunas entidades para adquirir bienes y servicios con entidades sin ánimo de lucro.

ENTIDAD	PROCESO	OBJETO	VALOR
MUNICIPIO DE PAIPA	ESAL-002/2021	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CENTRO DIA/VIDA Y CENTROS DE PROTECCIÓN RAQUELITA OCHOA Y PALERMO DEL MUNICIPIO DE PAIPA.	$499.856.350
MUNICIPIO DE TUTAZÁ	No. 002 DE 2021	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR A TRAVES DEL CENTRO VIDA, MEJORANDO SU SALUD FISICA, MENTAL Y NUTRICIONAL EN EL MUNICIPIO DE TUTAZA – BOYACÁ.	$170.535.000
MUNICIPIO DE COMBITA	CA-003-2021	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y HUMANOS PARA GARANTIZAR LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN, RESTABLECIMIENTO Y EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS ADULTOS MAYORES (CENTRO VIDA) DEL MUNICIPIO DE COMBITA BOYACÁ PARA LA VIGENCIA 2021.	$243,320.000
MUNICIPIO DE ARCABUCO	ESAL-005-2020	AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO PERTENECIENTE AL NIVEL I Y 11 DEL SISBÉN, EN DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS CENTRO VIDA EN EL MARCO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE ARCABUCO – BOYACÁ.	$ 46.380.300
MUNICIPIO DE SOTAQUIRA	ESAL 05 DE 2020	IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA CONFORME A LA LEY 1276 DE 2009.	$140.000.000

Contratos suscritos por el municipio en anteriores vigencias:

ENTIDAD	PROCESO	OBJETO	VALOR
MUNICIPIO SANTA MARIA	CD-CO-SD-003-2021	"PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A PERSONAS DE LA TERCERA EDAD DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA - BOYACA VIGENCIA 2021".	$ 85'800.000
MUNICIPIO SANTA MARIA	CD-CO-SD-002-2022	"PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A PERSONAS DE LA TERCERA EDAD DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA - BOYACA VIGENCIA 2022".	$ 57.142.857

e) **¿En qué forma la contratación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad permite cumplir los objetivos de eficiencia, economía, eficacia o manejo del Riesgo?**

La ESAL los permite cumplir en la medida en que la mayor experiencia en actividades similares a la que se pretende contratar permite asignar de la mejor manera los riesgos propios de la contratación y de las actividades que se van a desplegar. De igual manera, al realizar la ejecución del convenio con una ESAL permite el cumplimiento de los objetivos trazados en el plan de desarrollo con eficacia, eficiencia y economía porque se disminuyen costos alcanzando la meta propuesta en el plan de desarrollo municipal.

COMPONENTE TÉCNICO A DESARROLLAR

No.	DESCRIPCION	No. USUARIOS	MESES ATENDIDOS	VALOR DIA	VALOR MENSUAL USUARIO	VALOR MESES ATENDIDOS POR USUARIO BENEFICIADO	VALOR TOTAL USUARIOS
1	Servicio de Alimentación (Complemento nutricional) (Desayuno, almuerzo, cena y un refrigerio)	10	204 DIAS	$28.750	$862.500	$5.865.000	*$58.650.000*
2	Servicio de Enfermería	9	6 MESES 20 DIAS	$3.350	$100.500	$683.400	*$6.150.600*
3	Servicio de Lavandería y Aseo	9	6 MESES 20 DIAS	$2.300	$69.000	$469.200	*$4.222.800*

4	Auxiliar de Cocina	9	6 MESES 20 DIAS	$2.648	$79.440	$540.192	$4.861.728
TOTALES							**$73.885.128**

➢ **APORTES DE LA FUNDACIÓN en dinero,**

Por virtud de lo consagrado en el Artículo 5° del Decreto 092 de 2017, el presente Convenio se suscribirá en la Modalidad ASOCIACION, y sin desarrollo del Proceso Competitivo, en Virtud a que Tal como consta en los documentos aportados por parte de la ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO, denominada **FUNDACION CENTRO DE BIENESTAR, HOGAR DE LA TERCERA EDAD "MARIA DE NAZARETH**, aportará en Efectivo y con destino a la ejecución del objeto del Convenio un Mínimo del 30% del Valor total del Convenio así:

Nº	DESCRIPCION	Nº ACTIVIDADES O EMPLEADOS	TIEMPO DE ATENCIÓN	V/R DIARIO PERSONAL O ACTIVIDAD	V/R MENSUAL PERSONAL O ACTIVIDAD	V/R TOTAL
1	Servicio Enfermeria (Turno Noche)	1	204 Días	$ 34.333	$ 1.030.000	$ 7.210.000
2	Servicio de Aseo y Cocina - Turnos en días de descanso personal de nomina	2	204 Días	$ 90.000	$ 360.000	$ 2.520.000
3	Pago de Seguridad Social y Parafiscales Personal de Nomina	3	204 Días	$ 38.683	$ 1.160.500	$ 8.123.500
4	Prestaciones Sociales Personal de Nomina	3	204 Días	$ 25.327	$ 759.800	$ 5.318.600
5	Compra de Medicamentos y Elementos de enfermeria	Global	204 Días	$ 7.863	$ 235.890	$ 1.651.230
7	Gastos Administrativos (Polizas de Cumplimiento, Asesoria Contable, Gastos Legales, viaticos	Global	204 Días	$ 25.000	$ 750.000	$ 5.250.000
6	Jornadas cuidado personal, Talleres Ludicos y Recreativos	Global	204 Días	$ 7.580	$ 227.389	$ 1.591.725
					TOTAL	**$ 31.665.055**

5.5. DESEMBOLSO DE RECURSOS:

Con el fin de garantizar efectivamente el servicio de la FUNDACION CENTRO DE BIENESTAR, HOGAR DE LA TERCERA EDAD "MARIA DE NAZARETH", El Municipio Transferirá y/o girará los recursos económicos así:

Un anticipo equivalente al 50% del valor de sus aportes del convenio, a la firma del Acta de inicio del Convenio. Un Giro final equivalente al 50% del valor de sus aportes del convenio una vez el contratista acredite haber ejecutado el 100% del objeto del convenio y previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del convenio (Una vez firmada Acta de Liquidación).

PARAGRAFO: El convenio no generará ningún reconocimiento económico o patrimonial a la ESAL por la realización de las actividades, ya que el contrato a celebrar no es conmutativo ni contiene algún tipo de pago por la labor a favor de la ESAL. El recurso aportado por El Municipio se destinará para el financiamiento del programa y actividad de interés público acordado con la ESAL.

PARÁGRAFO 2: En todo caso, el desembolso este sujeto a la programación del PAC del municipio.

PARÁGRAFO 3: Requisitos para los desembolsos: Además de los productos señalados, los cuales deben contar con la aprobación del supervisor, LA ESAL deberá presentar:

- Informe completo y detallado de cada una de las actividades.
- Demostrar la inversión de los recursos aportados por la Fundación.
- Presentación de la respectiva factura o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos de Ley.
- Presentación de la certificación expedida por parte del Revisor Fiscal o del representante legal, a la fecha de presentación de la factura, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, si hay lugar a ello.

6. PLAZO Y LUGAR PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y OTROS ASPECTOS.

6.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del objeto del convenio será de SEIS MESES Y VEINTE DIAS, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Dcto. 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio.

6.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

El Objeto del Convenio Interadministrativo se ejecutará desde el Municipio de Santa María, y en las instalaciones de la FUNDACION CENTRO DE BIENESTAR, HOGAR DE LA TERCERA EDAD "MARIA DE NAZARETH"

6.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

NIVEL	CODIGO UNSPSC	NOMBRE
PRODUCTO	93141506	Servicios de Bienestar Social

6.4. PLAZO PARA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:

La liquidación del convenio a suscribirse se realizará de mutuo acuerdo dentro de los Cuatro meses siguientes al vencimiento del Plazo de Ejecución y en todo caso se dará aplicación a los términos consagrados en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender el valor del convenio a celebrarse y con recursos del municipio se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202305031; por valor de **SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS MCTE ($73.885.128)** MCTE y Rubro: 2.3.2.02.01.002.05 Adquisición de insumos suministros y dotación centros de vida y bienestar del anciano / Superávit E.

8. SUPERVISIÓN

Será ejercidas por intermedio de CARLOS ALBERTO PARDO LEON, secretario de Integración Social Y Productividad y/o quien haga sus veces, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del convenio, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

9. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

No competitivo con oferta.

Conforme al documento presentado por la FUNDACION CENTRO DE BIENESTAR, HOGAR DE LA TERCERA EDAD "MARIA DE NAZARETH con NIT: No. 820.001.811-6 y conforme a los documentos que ellos aportan, se ha establecido que se enmarca como entidad privada sin ánimo de lucro, con idoneidad en la materia requerida.

La FUNDACION CENTRO DE BIENESTAR, HOGAR DE LA TERCERA EDAD "MARIA DE NAZARETH con NIT: No. 820.001.811-6" demuestra experiencia y existencia de vida de más de tres años, lo cual demuestra su idoneidad en la realización de actividades de atención a la población adulto mayor, lo cual constituye garantía del cumplimiento del objeto del presente convenio y el cumplimiento de los programas y planes de apoyo a la administración Municipal de Santa María.

Que la FUNDACION CENTRO DE BIENESTAR, HOGAR DE LA TERCERA EDAD "MARIA DE NAZARETH con NIT: No. 820.001.811-6" cumple con los requisitos señalados en el Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamentan los requisitos que deben cumplir las Entidades Jurídicas Privadas Sin Ánimo de Lucro para su funcionamiento.

Además de lo anterior, y conforme lo exige la sana crítica y la experiencia esta entidad territorial ha consultado en la página de internet de las entidades de control y se ha verificado que la FUNDACION CENTRO DE BIENESTAR, HOGAR DE LA TERCERA EDAD "MARIA DE NAZARETH" con NIT: No. 820.001.811-6 " como Entidad Privada sin ánimo de lucro a la fecha de hoy no ha sido sancionada ni administrativamente, ni disciplinaria, ni fiscal, ni jurisdiccionalmente, tal como consta en los documentos que aporta; lo que indica que es idónea, cuenta con la experiencia necesaria en el ramo de las organizaciones que apoyan la prestación de los servicios sociales y en específico la atención de la población vulnerable de la jurisdicción del Municipio; no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad ni incompatibilidad para suscribir el presente convenio. ESTOS DOCUMENTOS APORTADOS SON: Certificado de Procuraduría General de la Nación, Certificado Contraloría General de la República, Certificación de Antecedentes Penales, Certificado de Existencia y Representación Legal y demás que hacen parte de estos Estudios y Documentos Previos.

Que la modalidad de ejecución del Proyecto, se ha establecido en la forma de Asociación con una Entidad sin ánimo de Lucro, que en este caso no tiene otro fin que el del interés colectivo y la garantía del derecho fundamental de la calidad de vida de los adultos mayores, pues las actividades inherentes al proyecto tiene un alto componente de trabajo comunitario, social, de la Salud y mejoramiento de la calidad

de vida de los beneficiarios; lo que hace que el aporte de la Entidad sin ánimo de lucro permita ejecutar estas actividades sin tropiezo, con el único fin de satisfacer el derecho fundamental de la protección integral de los adultos mayores que ingresan como beneficiarios del centro de protección al adulto mayor del Municipio de Santa María, pilares fundamentales del Estado Social de Derecho y un fin esencial del Estado en los términos del preámbulo y artículos 1 y 2 de la Constitución Política de Colombia.

9.1 DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS

9.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA FIRMARA EN ORIGINAL.

Deberán anexar carta de presentación firmada por el representante de la persona jurídica, En el evento de que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

En la carta de presentación, el oferente debe indicar cuál de la información suministrada en la propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal naturaleza.

Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.

9.1.2. VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LA PROPUESTA

La vigencia de la propuesta deberá ser de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

9.1.3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 4 de la Ley 716 de 2001, artículos 1, 4, 5 y 90 **"INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO DEL CONTRATISTA"** de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, ante los eventuales conflictos de intereses frente al Municipio. Con la presentación de la propuesta y la carta de presentación de la misma se entenderá que el proponente (o miembros del consorcio o unión temporal o promesa de constitución de sociedad futura) manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o para contratar.

9.1.3. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SOCIOS O ASAMBLEA GENERAL

Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del Representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, debe anexar la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo.

Para proponentes extranjeros, acta de la junta de socios, acta de asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país proponente, en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto. En igual sentido, debe aportar el acta de la junta de socios de la sociedad que en Colombia actúa como representante, autorizando la presentación de la oferta en caso de requerirse según los estatutos de la sociedad.

9.1.4. APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales (ley 1562 de 2012), pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

9.1.5. REGISTRO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD EN EL SECOP: La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad interesada en el proceso deberá estar inscrita en el SECOP 2, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

9.2. DOCUMENTOS FINANCIEROS

9.2.1. ÍNDICES FINANCIEROS

Los ingresos de las entidades sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. Para la verificación de la capacidad financiera de la entidad privada sin ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad deberán aportar los estados financieros clasificados, certificados y debidamente suscritos por el Representante Legal y el Contador de la ESAL, acreditada su tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios de la JJC. La información financiera corresponderá al corte diciembre 31 de 2022.

La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar:

1. Calificación de régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario.

2. Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

A. Certificar Gastos de implementación de los proyectos similares en el año 2020 – 2022.
B. Certificar Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2020 – 2022.

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

Un indicador de la eficacia del esfuerzo de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector privado es recomendable:

A. Certificar el Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2020 – 2022.
B. Certificar el Total de contribuciones del sector privado en el año 2020 – 2022, si a ello hubo lugar.

El Decreto 092 de 2017, determina el deber de definir las características que deben acreditar las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con las Entidades Estatales, por lo cual se hace obligatorio hacer una revisión a la Capacidad Organizacional de la ESAL. De esta manera, se evaluarán los siguientes indicadores financieros:

Índice de Liquidez: A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. El índice de liquidez permite establecer la capacidad de la ESAL para cumplir con sus obligaciones a corto plazo, sin necesidad de comprometer la propiedad planta y equipo.

Nivel de Endeudamiento: Garantiza que el grado de apalancamiento utilizado para el pago de sus deudas no es muy alto y así poder dar respaldo a la ejecución del contrato. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Capital de trabajo: Teniendo en cuenta el presupuesto asignado para el proyecto, el plazo de ejecución y con el objeto de garantizar que las ESAL demuestren la liquidez operativa necesaria y que puedan cubrir sus obligaciones a corto plazo propendiendo por la pluralidad de oferentes. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es

claro que representa la liquidez operativa de la ESAL, es decir, el remanente del proponente, luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo a corto plazo.

Patrimonio Líquido: Mide la liquidez de la ESAL de manera más estricta que el índice de liquidez pues no tiene en cuenta su inventario. El inventario es excluido teniendo en cuenta que es la cuenta menos líquida del activo corriente y no debe ser usada para pagar las obligaciones de corto plazo.

Eficiencia Operativa: Este indicador demostrará la capacidad que tiene la ESAL de generar eficiencia en sus operaciones a partir del bajo nivel de sus gastos de funcionamiento frente a los ingresos que genera anualmente por su actividad ordinaria.

Eficiencia en el Gasto. Determina la cantidad de gastos de funcionamiento que la ESAL utiliza dentro del monto total de sus gastos de implementación en nuevos proyectos.

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en la invitación pública de la referencia.

Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar la Capacidad financiera con corte a **31 de diciembre de 2020, 2021 y/o 2022.** (Últimos tres años)

Deberá presentarse Estados Financieros comparativos a **31 de diciembre de 2020, 2021 y/o 2022.** (Balance General, Estado de Resultados, Notas a los Estados financieros) y diligenciar el Anexo CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL expedida por el Representante legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal, en los casos en que este último aplique, en donde se detallen cada uno de los indicadores. A la documentación deberá anexarse copia de la tarjeta profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador y Revisor fiscal con no más de tres (3) meses de su expedición.

Cuadro: Indicadores para verificar la capacidad financiera a diciembre 31 de **2020, 2021 y/o 2022.**

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO

Liquidez	Activo corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,05
Nivel de Endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 0,40
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de interés	Mayor o igual a **CERO** o indeterminado

9.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Municipio debe asegurarse que los indicadores de Rentabilidad proporcionen garantía de la capacidad del proponente.

La Capacidad Organizacional se evaluará con base en la información financiera con corte a 31 de diciembre de **2020, 2021 y/o 2022**. Respecto de los siguientes indicadores.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,04
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo total	Mayor o igual a 0,0316

9.2.3. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

Para personas naturales y/o jurídicas se deberá acreditar tener inscritas al menos dos de las siguientes actividades económicas. 8810 y/o 8899 y/o 9499

Los proponentes deberán allegar en su propuesta copia del Registro Único Tributario, en el que indique a qué régimen pertenece y deberá acreditar que se encuentra inscrito en la siguiente actividad económica relacionadas con el objeto contractual.

2015 "Requisitos Habilitantes contenidos en el RUP"

9.2.4. REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):

Con el fin de verificar la reputación de la ESAL, la entidad revisará:

1. **Certificado de Antecedentes Fiscales.** El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Fiscales de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Contraloría General de la Republica, de conformidad a lo establecido en la

Ley 610 de 2000; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas

2. **Certificado de Antecedentes Disciplinarios.** El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Disciplinarios de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Procuraduría General de la Nación; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas

3. **Certificado de Antecedentes Judiciales.** El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Judiciales de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Policía Nacional; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

4. **Certificado De Medidas Correctivas.** El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Medidas correctivas de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Policía Nacional; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

A su vez el municipio consultará el SECOP en aras de revisar la trayectoria y el desempeño de la Entidad sin ánimo de Lucro (ESAL), en la ejecución de proyectos similares.

9.2.5. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Para la acreditación de la experiencia requerida, teniendo en cuenta las características y cuantía del presente proceso, se requiere para su ejecución que el proponente cumpla con unas condiciones de experiencia que garanticen a la entidad que podrá llevar a cabo la ejecución del proyecto con la calidad y oportunidad requerida; por este motivo el Proponente debe acreditar una experiencia así:

Para la acreditación de la experiencia, el proponente deberá allegar junto con su propuesta dos (02) certificaciones y/o copias de contratos ejecutados, terminados y liquidados que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Objeto: PROGRAMA DE PROTECCION Y/O ASISTENCIA ADULTO MAYOR
b) Fecha: contratos suscritos totalmente ejecutados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

c) Valor del Contrato: La sumatoria del valor de los contratos aportados debe ser > o = a 1.5 veces el Presupuesto oficial de la presente convocatoria e incluido el IVA expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: Al menos uno de los contratos de la experiencia requerida aportados deberá ser del valor de la presente convocatoria y tener como objeto **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR Y EL CENTRO VIDA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR.**

PERSONAL MÍNIMO (FORMACIÓN ACADÉMICA, DEDICACIÓN Y EXPERIENCIA) (ANEXO No. 4)

Dadas las características y condiciones del presente proceso de selección, se requiere la acreditación del siguiente personal mínimo:

9.2.6. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

PERSONAL MÍNIMO (FORMACIÓN ACADÉMICA, DEDICACIÓN Y EXPERIENCIA)

Dadas las características y condiciones del presente proceso de selección, se requiere la acreditación del siguiente personal mínimo:

ITEM	PERFIL	PERFIL Y EXPERIENCIA
1	**AUXILIAR DE COCINA**	**EXPERIENCIA LABORAL:** Mínimo seis (6) meses de experiencia en servicios generales y manejo de alimentos en instituciones de protección al adulto mayor.
2	**AUXILIAR DE ENFERMERIA**	**EXPERIENCIAL LABORAL:** Mínimo un (01) año de experiencia en servicios generales en instituciones de protección al adulto mayor.
4	**AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**	**EXPERIENCIAL LABORAL:** Mínimo dos (02) mese de experiencia en servicios generales en instituciones de protección al adulto mayor.

9.3. DOCUMENTOS DEL PERSONAL QUE SE DEBEN APORTAR CON LA PRESENTACION DE LA OFERTA

Deberá aportar, Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita en donde se especifique el cargo a desempeñar, su dedicación y su disponibilidad exclusiva al proyecto, durante el plazo de este. Hoja de vida con los aludidos soportes, antecedentes penales, fiscales, disciplinarios y medidas correctivas.

10. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el Proceso de Contratación).

Conforme a lo establecido en los Artículos 4° y 7° de la Ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, compilatorio del Art. 17 del Decreto 1510 de 2013 y el **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)** los riesgos que se pueden presentar dentro del Presente Proceso de Selección y que pueden afectar La Etapa de Planeación hasta la terminación del Plazo de Ejecución, La Liquidación del Convenio interadministrativo y el Vencimiento de las Garantías:

El Municipio de Santa María señala que de conformidad al manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (Versión 1) expedido por Colombia Compra Eficiente, los riegos serán asumidos de acuerdo a las siguientes reglas:

1. Por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
2. y/o por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/ o de diversificación.

Conforme a lo establecido en los Artículos 4° de la ley 1150 del año 2007, Artículo 17 del Decreto 1510 de 2013, los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente convocatoria pública son:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio interadministrativo y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible supervisión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Municipio, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del convenio interadministrativo.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace El Municipio y que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGOS PREVISIBLES
Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsibles:
1) Riesgo de no inclusión en el plan anual de adquisiciones
2) Riesgo de no descripción clara del objeto del convenio

3) Riesgo de diseño del proceso de contratación que permita satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas
4) Riesgo de que no se presenten las Garantías
5) Riesgo de No Publicación.
6) Riesgo Incumplimiento del objeto del convenio.
7) Riesgo Financiero
8) Riesgo de Cambios normativos o de legislación tributaria

RIESGOS IMPREVISIBLES
Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

RIESGOS EN LA ETAPA DE PLANEACION:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
1. **RIESGO DE NO INCLUSION EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que el objeto del convenio se encuentre incluido en el Plan anual de Adquisiciones	Al momento de elaboración del Estudio Previo
2. **RIESGO DE NO DESCRIPCION CLARA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.**	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien seleccciona al contratista	Conocimiento suficiente por parte de la persona que realiza el Estudio Previo referente a los servicios a contratar	Al momento de elaboración del Estudio Previo

3. RIESGO DE DISEÑO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE PERMITA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD ESTATAL, CUMPLIR SU MISIÓN Y SI ES COHERENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS.	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo	Incluir dentro del Estudio Previo la contribución del Objeto a Contratar al Cumplimiento del Plan de Desarrollo municipal	Al momento de elaboración del Estudio Previo
4. RIESGO DE NO CATALOGAR ADECUADAMENTE EL RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE ESTE OBJETO CONTRACTUAL	2	2	2	La entidad contratante	Quien elabora el Estudio previo.	Con la elaboración del Estudio previo, en especial la descripción del objeto del convenio y con la lectura de la ley 1607 de 2002, ley 1562 de 2012 y Dcto. 723 de 2013,	Permanente

RIESGOS EN LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**

RIESGOS EN LA ETAPA DE CONTRATACION:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
1. RIESGO DE QUE NO SE PRESENTEN LAS GARANTIAS	2	2	2	La entidad Ejecutora	Quien Seleccionó al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Luego de firmado el convenio Verificar y requerir al contratista para que otorgue las garantías exigidas	Una vez se firme el Convenio.
2. RIESGO DE NO PUBLICACION	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Seleccionó al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Verificar o requerir que la persona encargada del SECOP, publique el convenio y los demás actos del proceso contractual	Permanente y hasta tanto se verifique la terminación del proceso de contratación
3. RIESGO DE NO REALIZAR REGISTRO PRESUPUESTAL	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Seleccionó al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Luego de firmado el convenio Verificar o requerir a funcionarios de la secretaria de hacienda y/o tesorería	Permanente y hasta tanto se verifique el Registro Presupuestal

						para el Registro Presupuestal	

RIESGOS EN LA ETAPA DE EJECUCION:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
1. RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONVENIDO.	3	3	3	La entidad Ejecutora	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Comparando las obligaciones del convenio con los servicios ejecutados por el contratista	Permanente durante el plazo de ejecución del convenio.
2. RIESGO FINANCIERO (devaluación o Reevaluación)	2	2	2	La Entidad Ejecutora	El contratista	Examinando al precio del peso colombiano	Permanente
3. CAMBIOS NORMATIVOS O DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	3	3	3	La Entidad Contratante	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir y el contratista	Verificando y actualizándose en cuento a los cambios normativos tributarios	Permanente

RIESGOS EN LA ETAPA DE CIERRE:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
1. RIESGO DE NO CIERRE DEL PROCESO	3	3	3	La entidad contratante	El representante legal o su delegado	El representante legal o su delegado una vez vencidas las garantías deberá ingresar al SECOP u dejar constancia del Cierre del proceso en los términos del Art. 2.2.1.1.2.4.3 del Docto 1082 de 2015	Permanente.

11. LAS GARANTÍAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La **ESAL**, se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO**, de acuerdo con el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación final, podrá ser otorgada mediante cualquiera de las clases estipuladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 e incluir como riesgos amparados los siguientes:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA

BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	Cien (100%) por ciento del valor del anticipo.	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Cinco por ciento (5%) del valor total del convenio	Igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	Equivalente a 200 SMMLV, del valor total del convenio.	Vigente por el término de ejecución del convenio.

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

12. LA INDICACIÓN DE SI ESTA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL:

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-06 literal C publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: *"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables a los procesos de contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos"*.

CRONOGRAMA

GENERAL: ETAPAS/ACTIVIDADES	FECHA Y HORA	LUGAR
PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA Y ESTUDIOS PREVIOS	30-05-2023 Hora: 2:00 PM.	SECOP II
RECEPCIÓN DE PROPUESTAS	01-06-2023	SECOP II

SECOP II	Hasta las 4:00 PM	
APERTURA DE PROPUESTAS	01-06-2023 Después de las 4:00 PM	SECOP II
PUBLICACIÓN DEL INFORME	02-06-2023 A partir de las 8:00 am	SECOP II
CELEBRACIÓN DE CONVENIO	05-06-2023 A partir de las 8:00 am	Despacho del alcalde Municipal SECOP II
LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	06-06-2023 A partir de las 8:00 am	Despacho del alcalde Municipal

Santa María, treinta (30) de mayo de 2023.

CARLOS ALBERTO PARDO LEON
Secretario de Integración Social Y Productividad

	NOMBRE	CARGO	Vo.Bo
PROYECTÓ	Carlos Alberto Pardo León	Secretario de Integración Social Y Productividad	
REVISO Y APROBO	Orlando Antonio Caro Caro	Asesor externo de Contratación	
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.			